

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 4 de marzo de 2020

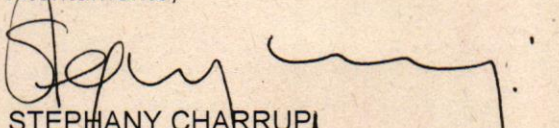
Citar este número al responder: 0761-672412020

Señora:
LASTENIA AMAPRO GOMEZ ENRIQUEZ
Calle 42 # 31-93 Local 13
Municipio de Palmira

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto de fecha 1 de marzo de 2020 "AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE" Se adjunta copia íntegra en 2 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



STEPHANY CHARRUPI
Técnica Administrativa
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Proyectó/Elaboró: Stephany Charrupi, Técnico Administrativo Dar Pacífico Este

Archívese en: 672412020

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE



El Director de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra la solicitud radicada con el No. 672412020 del 23 de noviembre de 2020, a nombre de la señora LASTENIA AMPARO GÓMEZ ENRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.995.894 de Cali (V), quien actúan en nombre propio, correspondiente al otorgamiento de un permiso de vertimientos para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-971553, localizado en la vereda El Jordán, jurisdicción del municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca.

Que, el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos FT 0350.16, versión 03.
- Anexo 2, discriminación de valores para determinar el costo del proyecto.
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora LASTENIA AMPARO GÓMEZ ENRÍQUEZ.
- Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 370-971553 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, expedido el 06 de octubre de 2020.
- Contrato de afiliación a la Junta Administradora De Agua Vereda El Jordán Corregimiento De San Bernardo Municipio De Dagua.
- Concepto de uso del suelo, expedido por la Secretaria de planeación del municipio de Dagua – Valle.

Que la documentación enunciada fue verificada por el Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC, determinándose que el predio objeto de solicitud se encuentra dentro de la Zona de Reserva Forestal del Pacífico de que trata la Ley 2da de 1959, por ello, el propietario del inmueble no puede realizar ninguna actividad que no esté contemplada en la Resolución 1527 de 2012, modificada por la Resolución 1274 del 06 de agosto de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *ni desarrollar nuevas construcciones,* hasta tanto se surta un proceso de sustracción ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se realice la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Dagua, reclasificando los usos del suelo.

Que mediante oficio No. 0761-672412020 del 27 de noviembre de 2020, esta Corporación requirió informo a la señora LASTENIA AMPARO GÓMEZ ENRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.995.894 de Cali (V), la presentación de la información faltante para efectos de dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos, para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días calendario de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE

Que, el oficio No. 0761-672412020 del 27 de noviembre de 2020, fue remitido a la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante, el día 27 de noviembre de 2020, el cual fue devuelto por la firma 472, razón por el cual se procedió publicar en la página web de la corporación.

Que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no obra prueba alguna en los radicados de esta corporación, que permita constatar que la señora MARTHA AILEN PENAGOS MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.861.622, hubiese presentado información alguna correspondiente con la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015¹ indica cuando procede el desistimiento tácito así:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que, de acuerdo con la normatividad en cita y, lo expuesto en los párrafos precedentes y, ante la no presentación de la información requerida para continuar con el trámite administrativo, es procedente para la Corporación declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de vertimientos con radicado No. 616422020 del 19 de octubre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C.,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de permiso de vertimientos para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-971553,

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye en título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE

localizado en la vereda El Jordán, jurisdicción del municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, presentada por la señora LASTENIA AMPARO GÓMEZ ENRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.995.894 de Cali (V), con fundamento en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la solicitud radicada con el No. 672412020 del 19 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al solicitante que la solicitud del derecho ambiental sobre el cual recae el desistimiento tácito, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Dagua, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintiunos (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Pacífico Este – CVC

Elaboró: Stephany Alejandra Charrupi – Técnica Administrativa 13 – Grupo de Atención al Ciudadano
Revisó: Samir Chavarro Salcedo – Coordinador Unidad de Gestión de Cuenca Dagua *msc*

Archívese en: Radicado 672412020